



## ACTA DE JUNTA GENERAL DE LAS PARADAS DE LA CARTUJA (4ª y 5ª DE LA ARROBA DE SAN BARTOLOMÉ)

En Orihuela, a 10 de enero de dos mil dieciocho, siendo las 11.30 horas, con la presidencia del Sr. Juez Privativo de Aguas, con mi asistencia, el Secretario, se reúne, en segunda convocatoria, en la Sala de Juntas, en la forma que establece el artículo 90 y siguientes de las Ordenanzas y con el "quórum" que determina el artículo 94, la Junta General del **Heredamiento de las Paradas de la Finca La Cartuja (4ª y 5ª de la Arroba de San Bartolomé)**, a fin de tratar el Orden del Día que se contiene en la papeleta de citación individualizada remitida a todos los regantes interesados y edicto de citación que se ha publicado en los sitios de costumbre, tablón de anuncios y página web de este Juzgado, y que es del tenor literal siguiente: "**Papeleta de citación a Junta. PARADAS DE LA CARTUJA (4ª y 5ª DE LA ARROBA DE SAN BARTOLOME)**". De conformidad con lo prevenido en el artículo 91 de las vigentes ordenanzas del Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela y acuerdo del Presidente de la Junta de Gobierno del día de la fecha, se le cita a **ASAMBLEA GENERAL DE LA 4ª Y 5ª PARADA DE LA CARTUJA DE LA ARROBA DE SAN BARTOLOME**, que se celebrará el próximo día **10 de ENERO de 2018**, a las 11:00 horas en 1ª convocatoria y 11:30 horas en 2ª convocatoria, en la Sala de Juntas de este Juzgado, sita en la calle Ruiz Capdepon, nº 3, bajo, a fin de tratar sobre el siguiente **ORDEN DEL DIA: UNICO.-** Dar cuenta del escrito presentado por Dª Isabel Ferrández Murcia para trasladar a documento escrito el entande de las paradas 4ª y 5ª de la Arroba de San Bartolomé (Cartuja 1 y Cartuja 2), oyendo a los regantes interesados para su posterior resolución por la Junta de Gobierno del Juzgado de Aguas. Orihuela, a 13 de diciembre de 2017. El

Secretario (por delegación). Miguel Pedro Mazón Balaguer. **NOTA IMPORTANTE:** Para poder asistir a la Junta con voz y voto se requerirá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad. En el caso de la representación, esta se ajustará a lo dispuesto en las vigentes Ordenanzas, Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Tanto la simple autorización como el Poder Legal, en su caso, se presentarán en la Secretaría del Juzgado Privativo de Aguas para su bastanteo, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta veinticuatro horas antes de la celebración de la Junta. **La existencia de relación conyugal o de parentesco con un partícipe no implicará, en ningún caso, la atribución de poder de representación a favor del cónyuge o pariente.** La documentación de los asuntos a tratar en la Junta se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaria del Juzgado donde puede ser consultada en horario de 09.00 a 14.00 horas.”

Asisten los siguientes herederos:

CODIGO	NOMBRE	DNI	AVENAMIENTO Votos
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Lo hacen, igualmente, con voz solamente, el Teniente de Juez de Aguas, D. José Martínez Egidio, y el guardia de la acequia, D. Francisco José Garcia Macia.

Tahúllas de los heredamientos interesados: 274-7 tahúllas



Tahúllas de Antonio Herguías 4ª:	85-6 tahúllas
Tahúllas de Cartuja:	144-0 tahúllas
Tahúllas de Cartuja 2ª:	45-1 tahúllas

Entrando a conocer del punto único del Orden del Día, por el Sr. Juez se solicita al Secretario de lectura al escrito presentado por D. Manuel Macia Ferrández en representación de D<sup>a</sup> Isabel Ferrandez Murcia, siendo del mismo tener literal: *"Manuel Maciá Ferrández, mayor de edad, con DNI 74.174.824 P y domicilio en Torrevieja C/ Clemente Gosálvez nº 33, 3º A, en representación de mi madre D<sup>a</sup> Isabel Ferrández Murcia DNI 21.820.925 C, EXPONE: Que D<sup>a</sup> Isabel Ferrández Murcia es propietaria de una parcela en termino de Orihuela, Finca La Cartuja y por lo tanto heredera regante de la Acequia Vieja Almoradí por la Arroba de San Bartolomé, parcela número 831 del plano parcelario. El riego de la Finca de la Cartuja, se efectúa de dos paradas de la Arroba de San Bartolomé, conocidas por los nombres de las paradas de Los Ruidos y del Tanatorio, aunque es posible que tengan otros nombres en el entande de la Arroba de San Bartolomé. Teniendo las dos paradas indicadas, salvo error por mi parte, una dotación de agua de 8 horas. Según me trasladaron mis tíos, D. Trinitario Ferrández Murcia y D. José Ferrández Murcia, que fueron los encargados de gestionar esas tierras incluso antes de que fueran propiedad de mi madre, ya que antes fueron propiedad de mi abuelo y padre de los mencionados, el sistema de riego era el siguiente: se atajaba durante dos horas la primera para o de Los Ruidos para que se regara las tierras en alto, no pudiendo abrir nadie por hondo. A continuación el agua era para la segunda parada (Tanatorio) en los mismos términos, es decir dos horas para el riego de las parcelas en alto y sin poder abril por hondo. Y las restantes cuatro horas eran de libre distribución, pudiendo abrir todo los regantes sin distinción. Pues bien desde hace ya un tiempo, el que suscribe no puede regar en la tanda su parcela nº 831, ya que algunos regantes quitan la parada de Los Ruidos, para llevarse el agua hasta la segunda parada (Tanatorio) o abren por hondo, con lo que el agua de riego no entra en las tomas de mi parcela. Hay que señalar que dicha parcela riega por alto, y si no es con el agua atajada en la primera parada (Los Ruidos) y sin abrir por hondo, no es posible regarla. Por todo lo expuesto los día de la*

*tanda y entorno a la primera parada (Los Ruidos) se producen tensiones entre los regante, que un día pueden llegar a ocasionar un altercado. Muchas veces, en un intento de poner un poco de sentido común, los regantes por alto de la primera parada preguntamos a los regantes que quien quitarla o abrir por hondo, que si no es para regar los altos, para que sirve dicha parada, a lo que no encontramos contestación. Por lo todo lo cual, SOLICITA: A ese Juzgado Privativo de Aguas, previa las diligencias oportunas, restablezca las normas de riego de las mencionadas paradas trasladándolas a todos los regantes interesados. Con la finalidad de que todos los herederos regantes podamos ejercer nuestros legítimos derechos de riego. En Torrevieja a 23 de agosto de 2017."*

Tras la finalización de la lectura del escrito presentado, por el Sr. Juez concede la palabra a [REDACTED] para que, si así lo desea, pueda ampliar o aclarar en los puntos que estime pertinentes, los pormenores de su solicitud.

Por el Sr. [REDACTED] se manifiesta que no quiere quitar nada a nadie pero quiere poder regar su parcela lo que lleva sin poder hacer varias tandas. Hay una parada que considera es para regar los altos y hay que atajar y, al parecer, no le dejan atajar y su parcela es de altos. Considera que sus derechos están limitados.

Por la Sra. [REDACTED] dice le ocurre lo mismo.

Por el Sr. [REDACTED] dice que si tiene que poner una bomba que la ponga porque si ataja no va a regar nadie; por el Sr. [REDACTED] se dice que los derechos tendrán que estar reflejados en algún documento, preguntando seguidamente como puede regar.

Por otro señor se dice que debe ser igual que en Guardalacapa que riegan los altos y luego el resto.

Por el Sr. [REDACTED] se dice que la solución es darle un tiempo a los altos y probar y si falta agua debe faltar para todos; y que la cartuja después del tanatorio también tiene altos.

Por el Sr. [REDACTED] se indica que siempre ha sido dos horas a los altos de cada parada y luego las 4 horas restantes son para el resto de los regantes.



Por el Sr. [REDACTED] considera que considera que dos horas para los altos para ambas paradas es mucho; indicándose por el Sr. [REDACTED] que en el tiempo de los altos también pueden el resto; que con el agua de la acequia hay para todos.

Por el Sr. [REDACTED] se dice que el agua va siempre a la segunda parada tiene que venir muchísima agua para que los de la primera parada puedan regar. Si se riega en el tiempo establecido el agua se aprovecha cosa que ahora no se aprovecha porque si bien a él no le llega le llegará a los que no estén tan altos.

Por el Sr. [REDACTED] se reitera que la solución es que ponga un motor y regará, considerando el Sr. [REDACTED] debe ser una cosa excepcional o extraordinario porque habría que determinar algo para las situaciones normales.

El Sr. [REDACTED] indica también tiene que regar con motor porque si no lo prueba.

Por el Sr. Juez exhorta a los presentes para que se pongan de acuerdo porque si es la Junta de gobierno la de resuelva siempre puede perjudicar a alguien cosa que no es su intención.

Por el Sr. [REDACTED] se indica que la parada tiene 8 horas de tanda si el Sr. [REDACTED] pone un motor en todas las tandas le sobraría por lo que si a su parada de los ruidos tuviera 90 minutos, dentro de esa hora, los altos con bomba pueden regar, porque de lo contrario los de atrás nunca regarían nunca y en la siguiente parada los altos tendrían que hacer algo igual.

Por el Sr. [REDACTED] se dice que si se hace como dice el Sr. [REDACTED], se puede probar y si es un desastre rectificar la forma y si funciona mantenerlo.

Por el Sr. [REDACTED] se indica que lo importante sería determinar cuáles son los altos y costeras porque muchos no son costeras.

Por el Sr. [REDACTED] se reitera que la solución es el motor, siendo replicado por el Sr. [REDACTED] que cuando hay agua tampoco puede regar por lo que solicita una solución no para estos momentos de poca agua sino para siempre.

Por el Sr. [REDACTED] manifiesta que la mejor solución es dar un tiempo para los altos de ambas compuertas y el resto para los hondos, como se ha hecho siempre.

Por el Sr. Juez se propone 90 minutos en cada parada para las costeras de cada uno de los tablachos de los ruidos y del tanatorio, sin poder abrir los hondos, y el resto hasta las 8 tahúllas, esto es, 5 horas para que puedan regar el resto de las tierras.

Por el Sr. [REDACTED] se dice que por experimento propone 1 hora a la parada de los ruidos y las 7 horas restantes para el resto de los regantes sean de altos o de hondos, pudiendo poner un motor en ese tiempo de tanda.

Después de diversas intervenciones de los presentes, cada uno de ellos reiterando sus respectivas posiciones, se aprueba por unanimidad de todos los asistentes probar el siguiente sistema: ***"de las 13.45 horas hasta las 15.00 horas regarán, exclusivamente, los altos de la parada de los Ruidos, no pudiendo abrir los hondos; a partir de las 15.00 horas, y durante dos horas, esto es, hasta las 17.00 horas regarán, exclusivamente, los altos de la parada del Tanatorio, no pudiendo abrir en ese tiempo los hondos; a partir de las 17.00 horas y hasta las 21.45 horas podrán abrir todos los tablachos restantes que rieguen por hondo"***.

Caso que la aplicación del anterior entande no solucione o incremente los problemas de riego de ambas paradas se procederá a la convocatoria de nueva junta general a fin de tratar sobre el objeto de la presente junta.



**JUZGADO PRIVATIVO  
DE AGUAS DE ORIHUELA**

740 Años

(1275-2015)

Y sin más asuntos que tratar se da por terminada la junta de la que se redacta la presente acta que es firmada por los asistentes que lo desean y por mí, de lo que, como Secretario, doy fe.

DILIGENCIA para hacer constar que después de la firma por los asistentes hacen constar que el periodo de prueba sea de cuatro tandas. Orihuela, a 10 de enero de 2018. El Secretario, doy fe.